



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **TARAY** CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 31- 2023-SG-MDT/C

Taray, 19 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY- CALCA-CUSCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo del 2023, bajo la Presidencia del señor Alcalde Julián Ttupa Calliñaua, contándose con la asistencia del Pleno de Regidores, Sr. Wilfredo Ramos Foro, Sra. Florentina Quispe Gaspar, Sr. Robert Delgado Tintaya, Sra. Nicolasa Gonzales Jara y Sra. Raquel Mayta Qquerar.

VISTOS:

El expediente administrativo N° 0397 de fecha 13/01/2023, que contiene la solicitud emitida por el señor FORTUNATO QUISPE GONZALES en su condición de Presidente del Comité de Riego de la C.C HUATTA del Distrito de Taray, mediante el cual solicita el mantenimiento del sistema de riego de parcelas (tuberías, llaves y otros en mal estado) que son de uso permanente en la Comunidad Campesina de Huatta, el INFORME N° 027-2023-SLSR-AC-MDT-C de fecha 14/04/2023 emitido por el Jefe de Almacén Central, que pone en conocimiento sobre existencia de materiales para riego solicitadas por el Comité de Riego de la CC. Huatta y demás documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas:

Que, el Art 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme establece el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, así como todos los demás que adquiera;

Que, el Artículo 64° de la misma Ley, dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el Artículo 66° señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; a su turno el Artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante el expediente administrativo N° 0397 de fecha 13/01/2023, se tiene la solicitud emitida por el señor FORTUNATO QUISPE GONZALES en su condición de Presidente del Comité de Riego de la C.C HUATTA del Distrito de Taray, mediante el cual solicita el mantenimiento del sistema de riego de parcelas (tuberías, llaves y otros en mal estado) que son de uso permanente en la Comunidad Campesina de Huatta, señalando que el 99% de pobladores de la comunidad se dedican exclusivamente a la agricultura, como productores de hortalizas, siendo necesario el uso adecuado y en buen estado de los sistemas de riego, asimismo adjuntan imágenes fotográficas donde se evidencia el deterioro de los sistemas de riego agrícola.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **TARAY** CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Que, mediante el INFORME N° 027-2023-SLSR-AC-MDT-C de fecha 14/04/2023, el Jefe de Almacén Central de la MDT, pone en conocimiento de la existencia de materiales para riego solicitadas por el Comité de Riego de la CC. Huatta, como son tapas de metal, codos, adaptadores y tubos, los mismos que se podrán disponer a través de donación a favor del Comité de Riego solicitante.

Que, el Pleno del Concejo en atención al documento presentado por el señor FORTUNATO QUISPE GONZALES como Presidente del Comité de Riego de la C.C HUATTA del Distrito de Taray, señalan que existen en el área de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Taray, bienes materiales de sistemas de riego, según se tiene del informe emitido por el Jefe de Almacén Central, por lo que considera conveniente entregar dichos bienes en calidad de donación, cuyo acto de liberalidad gratuita se efectuara a favor del Comité de Riego de la C.C HUATTA

Que, el inciso 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, indica que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes por subasta pública" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de Taray, conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 25) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo expuesto, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DONACIÓN DE BIENES (02 UND DE TUBO DE 2", 06 UND DE CODO DE 1", 01 UND DE TAPA DE METAL 80 X 80, 02 UND DE LLAVES DE 1, 06 NIPLES DE 60 cm, 06 UND DE NIPLES DE 20 cm y 02 UND DE TUBOS DE 1 1/2) existentes en el área de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Taray; a favor del señor **FORTUNATO QUISPE GONZALES** con DNI N° 24482135 en su condición de Presidente del Comité de Riego de la C.C HUATTA del Distrito de Taray, cuyos bienes servirán para la implementación y mantenimiento del sistema de riego de parcelas de la Comunidad Campesina de Huatta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al área de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de TARAY, proceder con la entrega de los BIENES precitados a favor del señor **FORTUNATO QUISPE GONZALES** en representación del Comité de Riego de la C.C HUATTA, acto que se formalizara a través del respectivo ACTA DE ENTREGA con las especificaciones, características y costos de los bienes materia de DONACIÓN, así como la identificación personal del beneficiario y/o representantes legales del comité de riego, a quienes se les favorecerá con el presente acto de disposición.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, la Oficina de Logística, Almacén, la oficina de Presupuesto y las demás áreas competentes de la Municipalidad, tomen las acciones necesarias para hacer efectivo el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TARAY

JULIAN TUPA CALLINAUPA
DNI/ 24482280
ALCALDE